



RESOLUCION TRIBUNAL DE DISCIPLINA N ° 36/2024.

Trelew, Chubut, 07 de Julio de 2024.-

Referencia: Club Social y Deportivo Madryn vs Club Social y Deportivo Huracán

Categoría: MAYORES – MASCULINO - Torneo 2024

Lugar: Estadio Estadio Lujan Barrientos - Ciudad de Puerto Madryn

Fecha: 05/07/2024 - 4to encuentro Play off

Árbitros: 1 Juez: Alejandro Acevedo - 2 Juez: Javier Sosa - 3 Juez: Lucas Heredia

Comisionado Técnico: Rubén Riquelme

Y VISTOS:

El **informe del Presidente de la ABECH Sr. Gonzalo Quintar** el cual se transcribe a continuación: *“Que durante el partido (faltando 2 seg último cuarto), con el normal desarrollo del mismo habiendo solicitado un tiempo muerto el equipo local y con el marcador 85 a 86 para el club visitante, se cruza toda la cancha desde el banco de suplente el jugador número 6 del equipos de deportivo Madryn RODRIGO GARCIA, para insultarme refiriéndose hacia mi persona señalándome con su dedo índice , diciéndome “VOS HIJO DE PUTA HOY NO SALIS DE ESTA CANCHA VIVO” en ese momento estoy acompañado del Presidente de la Federación el Sr.Walter Torres (testigo), desde ese momento hasta finalizar el encuentro me llevan a los empujones junto con personal policial donde me llevan al vestuario de árbitros no pudiendo terminar de ver el cierre del partido al estar encerrado en dicho lugar con custodia policial, este altercado produce una alteración generalizada en el público local el cual me agrede verbalmente con todo tipo de insultos y golpeando la puerta del vestuario de árbitros, este hecho como muchos actos de violencia afectan el desarrollo normal del deporte y esta totalmente rechazado.”*

Que corrido traslado a las partes, se recibió el descargo del **jugador N° 06 Rodrigo Garcia del Club Social y Deportivo Madryn** - que a continuación se transcribe *“al respecto debo señalar que en ningún momento señalé a su persona y tampoco lo insulté, si le manifeste al grupo de dirigentes visitantes que lo acompañaban que por favor pararan de insultarme dado que lo hicieron durante todo el juego y no solo a mi, sino también a todos nuestros jugadores. Solo me resta agregar que si el Sr. Quintar entendió mis dichos como un insulto se equivocó, yo no soy de provocar y tampoco faltarle el respeto a nadie y la prueba de ello la tiene el Tribunal de Disciplina que no tengo sanciones”*

CONSIDERANDO:

Que el informe del Sr. Gonzalo Quintar dice que durante el partido de referencia, faltando 2 segundos para el final y con el marcador 85 a 86 a favor del equipo visitante, el **jugador N° 06 Rodrigo García del Club Social y Deportivo Madryn** cruzó toda la cancha desde el banco de suplentes y, señalando con su dedo índice, lo insultó diciéndole: "VOS HIJO DE PUTA HOY NO SALIS DE ESTA CANCHA VIVO". Este incidente fue presenciado por el presidente de la Federación, Walter Torres. Debido a este altercado, Quintar fue escoltado a los vestuarios por la policía, lo que provocó una reacción violenta del público local, que insultó y golpeó la puerta del vestuario de árbitros. Estos actos de violencia afectaron el desarrollo normal del deporte y son totalmente rechazados.

Que el descargo del jugador Rodrigo García niega haber señalado e insultado directamente al Sr. Gonzalo Quintar, pero admite haber solicitado a los dirigentes visitantes que dejaran de insultarlo a él y a sus compañeros de equipo.

Que la conducta del jugador Rodrigo García es extremadamente grave, ya que implicó una amenaza directa de violencia física contra el presidente de la ABECH, Gonzalo Quintar. Este tipo de comportamiento es inaceptable y pone en riesgo la seguridad de las personas involucradas en el

evento deportivo y la amenaza y el posterior altercado no solo afectaron al presidente de la ABECH, sino que también alteraron el desarrollo normal del partido. La necesidad de escoltar a Quintar con personal policial al vestuario y la reacción violenta del público interrumpieron el juego y crearon un ambiente hostil y peligroso.

La presencia del presidente de la Federación, Walter Torres, como testigo del incidente, otorga credibilidad adicional al informe presentado por Quintar. Este testimonio refuerza la veracidad de los hechos descritos y la gravedad del incidente.

Es fundamental que este Tribunal de Disciplina envíe un mensaje claro y contundente de que cualquier forma de violencia, verbal o física, es inaceptable y será sancionada con severidad ya que la integridad y el respeto deben ser valores fundamentales en el deporte, y cualquier conducta que los socave debe ser tratada con la máxima seriedad.

Que de acuerdo al artículo 176º del Código de Penas de la CABB, corresponde una sanción de suspensión de uno (1) a dos (2) partidos, para el jugador que Ofendiere, provocare, protestare, insultare o fuere irrespetuoso con los Jueces, Dirigentes y Autoridades de la Mesa de Control en la Cancha o fuera de ella, como consecuencia de su actuación en un partido, antes, durante o a la finalización del mismo. En este caso, la conducta de Rodrigo García se encuadra claramente en esta normativa, justificando una sanción ejemplificadora.

En base a lo expuesto, al jugador N°6 Rodrigo García del Club Social y Deportivo Madryn se aplicará una suspensión de un (1) partido oficial, por los hechos de agresión verbal descritos en el informe del Sr. Gonzalo Quintar, de acuerdo al artículo 176º inciso c) del reglamento de la ABECH.

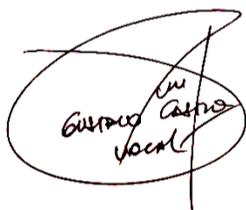
Se deberá Notificar al Club Social y Deportivo Madryn y al jugador Rodrigo García sobre esta resolución, haciendo hincapié en la importancia de mantener la disciplina y el respeto hacia las autoridades y contrincantes dentro y fuera del ámbito deportivo, advirtiendo a todas las partes involucradas que la repetición de este tipo de conductas llevará a sanciones más severas en el futuro, en aras de preservar el espíritu deportivo y la integridad de las competiciones organizadas por la ABECH.

Por lo expuesto el Tribunal por mayoría RESUELVE;

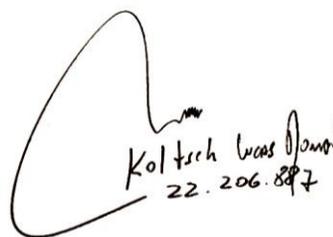
- 1- **Suspender una (1) fecha al jugador N° 06 Rodrigo García del Club Social y Deportivo Madryn**, en los encuentros de básquet organizados por la Asociación de Basquet del Este del Chubut, en los términos del Art. 176º: inc. c) en relación con el Art. 14 del Código de Penas de la Confederación Argentina de Basquetbol y 53 del Reglamento de Juego Interno de la ABECH - AÑO 2024.
- 2- Notifíquese.-



PABLO SÁNCHEZ



GUSTAVO CASTRO
VOCAL



Koltrech Lucas Domínguez
22.206.897



JORGE AMOS MAYORGA
Secretario Tribunal Disciplina